



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF

Radicado: S 2020060114068

Fecha: 22/10/2020

RESO

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de octubre de 2020”*

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$261.585.483.753.00) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de octubre, mediante la cual informa que realizó giros a nombre de los municipios por DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$10.601.910.638) a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras y que le corresponde al Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia girar **Con Situación de Fondos** un valor de CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$14.039.191.910) para complementar la Liquidación Mensual de Afiliados por VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.641.102.548.00) correspondientes al esfuerzo propio departamental.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$10.601.910.638), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia, requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$1.427.949.743), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de octubre.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin

Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.063.484.361
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$4.110.476.534
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 9.173.960.895</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de octubre de 2020, fue por un valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.641.102.548.00), de los cuales se formalizan y transfieren **Con Situación de Fondos** CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$14.039.191.910), se formalizan mediante el presente acto NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L (\$1.427.949.743), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de octubre de 2020, por valor de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$9.173.960.895), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>9.173.960.895</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.394.975.050
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	49.145.260
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	5.432.071
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	11.556.272
05030	AMAGA	890.981.732-0	39.704.270
05031	AMALFI	890.981.518-0	66.009.174
05034	ANDES	890.980.342-7	114.571.177
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	10.856.363
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	33.727.826
05040	ANORI	890.982.489-1	54.798.969

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	66.063.611
05044	ANZA	890.983.824-9	21.440.539
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	201.546.510
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	104.266.962
05055	ARGELIA	890.981.786-8	25.076.175
05059	ARMENIA	890.983.763-8	10.813.590
05079	BARBOSA	890.980.445-7	67.074.591
05086	BELMIRA	890.981.880-2	11.062.448
05088	BELLO	890.980.112-1	348.515.685
05091	BETANIA	890.980.802-3	25.235.599
05093	BETULIA	890.982.321-1	54.472.345
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	73.175.463
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	23.116.431
05113	BURITICA	890.983.808-0	21.331.665
05120	CACERES	890.981.567-1	92.030.227
05125	CAICEDO	890.984.224-4	25.503.900
05129	CALDAS	890.980.447-1	55.949.931
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	23.987.427
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	43.954.270
05142	CARACOLI	890.981.107-7	11.723.472
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	14.110.939
05147	CAREPA	890.985.316-8	103.357.082
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	57.839.683
05150	CAROLINA	890.984.068-1	6.159.198
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	288.374.080
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	139.110.757
05190	CISNEROS	890.910.913-3	25.021.738
05197	COCORNA	890.984.634-0	43.219.367
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	11.252.977
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	52.893.662
05212	COPACABANA	890.980.767-3	63.069.557
05234	DABEIBA	890.980.094-5	78.335.344
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	24.041.866
05240	EBEJICO	890.983.664-7	27.195.344
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	180.813.653
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	9.227.131
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	59.912.192
05282	FREDONIA	890.980.848-1	28.781.805
05284	FRONTINO	890.983.706-8	72.724.408
05306	GIRALDO	890.983.786-7	13.519.903
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	51.657.158
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	19.749.092
05313	GRANADA	890.983.728-1	26.332.121
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	15.946.255
05318	GUARNE	890.982.055-7	44.288.672
05321	GUATAPE	890.983.830-3	10.712.491
05347	HELICONIA	890.982.494-7	13.457.690
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	10.696.938
05360	ITAGUI	890.980.093-8	152.537.340
05361	ITUANGO	890.982.278-2	72.712.744
05364	JARDIN	890.982.294-0	37.464.562
05368	JERICÓ	890.981.069-5	25.340.588
05376	LA CEJA	890.981.207-5	44.039.816
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	34.902.116

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	16.510.071
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	35.683.682
05411	LIBORINA	890.983.672-6	29.419.499
05425	MACEO	890.980.958-3	23.540.266
05440	MARINILLA	890.983.716-1	63.361.187
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	17.182.760
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	17.618.259
05480	MUTATA	890.980.950-5	74.015.354
05483	NARIÑO	890.982.566-9	33.459.527
05490	NECOCLI	890.983.873-1	188.450.438
05495	NECHI	890.985.354-8	94.444.911
05501	OLAYA	890.984.161-9	6.812.445
05541	PEÑOL	890.980.917-1	43.985.379
05543	PEQUE	890.982.301-4	25.795.525
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	23.007.558
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	107.187.139
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	28.762.363
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	34.668.813
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	77.402.133
05607	RETIRO	890.983.674-0	14.608.652
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	92.419.064
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	28.501.839
05631	SABANETA	890.980.331-6	24.271.282
05642	SALGAR	890.980.577-0	50.933.917
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	16.933.905
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	39.824.807
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	19.558.562
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	25.690.539
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	7.710.661
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	81.247.744
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	39.972.566
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	36.834.642
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	120.197.668
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	35.485.374
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	52.703.131
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	46.909.440
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	51.797.138
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	62.381.314
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	25.118.949
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	57.707.479
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	91.641.389
05756	SONSON	890.980.357-7	90.785.943
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	30.162.180
05789	TAMESIS	890.981.238-3	35.691.462
05790	TARAZA	890.984.295-7	112.887.506
05792	TARSO	890.982.583-4	11.851.790
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	14.130.380
05819	TOLEDO	890.981.367-5	16.000.691
05837	TURBO	890.981.138-5	368.031.472
05842	URAMITA	890.984.575-4	21.564.967
05847	URRAO	890.907.515-4	95.728.078
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	49.922.938
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	12.621.687
05858	VEGACHI	890.985.285-8	39.739.266

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05861	VENECIA	890.980.764-1	22.082.121
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	27.358.655
05885	YALI	890.980.964-8	20.600.648
05887	YARUMAL	890.980.096-1	108.291.441
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	56.385.428
05893	YONDÓ	890.984.265-6	40.855.229
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	89.596.100

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.063.484.361
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$4.110.476.534
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 9.173.960.895</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

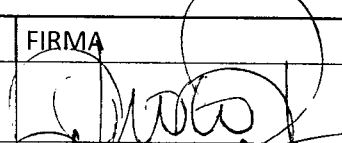
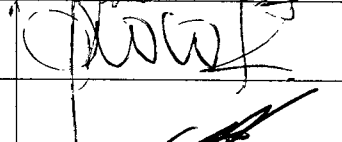
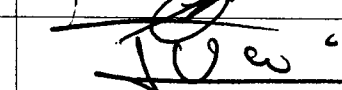
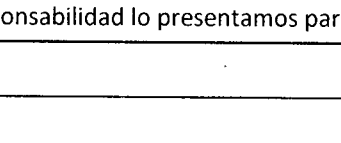
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		19/10/2020.
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		19/10/2020.
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos		19/10/2020.
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma